

272
275



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 590 -2012-A/MDP

Pangoa, 03 AGO 2012

VISTO:

El Expediente N° 9825 de fecha 12 de Julio del 2012, presentado por el Sr. **ZAMUDIO HUAYTA FREDDY**, sobre papeleta de infracción Administrativa N° 000157 de fecha 13/06/12.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607, Ley de Reforma Constitucional.

Que, el Recurso de Nulidad está orientado a declarar nulo el Acto Administrativo contenida en la Papeleta de Infracción Administrativa N° 000157, en atención al Artículo 10° numeral 2) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Del recurso administrativo Ud. refiere que los policías municipales concurrieron a su establecimiento para verificar si su establecimiento tenía licencia de funcionamiento al ver que no contaba con la licencia fue acreedor a una papeleta de infracción por carecer de licencia de funcionamiento. En el Art. 5 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, prescribe que la entidad competente son las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo a las competencias previstas en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Del recurso de reconsideración podemos observar que Ud. reconoce que no cuenta con la licencia de funcionamiento. Con lo cual se desvirtúa toda acción contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 000045, de conformidad a lo prescrito por el Art. 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a la ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

571
274

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración presentado por el Sr. **ZAMUDIO HUAYTA FREDDY**, propietario del establecimiento Hostal España, contra Papeleta de Infracción Administrativa N° 000157 de fecha 13 de Junio de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al Sr. **ZAMUDIO HUAYTA FREDDY**, propietario del establecimiento Hostal España, con la presente Resolución y con las formalidades del caso.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Sub-Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

